

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN DE RESULTADOS DE APRENDIZAJE DE CARRERAS DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR

MAYO, 2026



**REGLAMENTO DE EVALUACIÓN DE RESULTADOS DE APRENDIZAJE DE
CARRERAS DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR****CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 346 de la Constitución de la República del Ecuador menciona: "Existirá una institución pública, con autonomía, de evaluación integral interna y externa, que promueva la calidad de la educación."

Que, el Art. 355 de la Constitución de la República del Ecuador establece: "El Estado reconocerá a las Universidades y Escuelas Politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución"

Que, el artículo 96 de la **Ley Orgánica de Educación Superior (LOES)** determina:
«Las instituciones del Sistema de Educación Superior deberán establecer mecanismos de evaluación y aseguramiento de la calidad...»

Que el artículo 103 de la LOES dispone:
“Evaluación de resultados de aprendizaje de carreras y programas.- Para efectos de evaluación de resultados de aprendizaje de carreras y programas se establecerá un examen u otros mecanismos de evaluación para estudiantes del último período académico. Los procesos de evaluación se realizarán sobre los conocimientos y de ser necesario según el perfil profesional se aplicará sobre otras competencias” (...).

Que el artículo 104, establece el Examen de habilitación.-

“El Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, desarrollará un examen de habilitación para el ejercicio profesional, en aquellas carreras que pudieran comprometer el interés público, poniendo en riesgo esencialmente la vida, la salud y la seguridad de la ciudadanía. El órgano rector de la política pública de educación superior en coordinación con el Consejo de Educación Superior, determinará las carreras que son de interés público.

Que, el artículo 82 del Reglamento de Régimen Académico del Consejo de Educación Superior (CES) establece:
«Las instituciones de educación superior deberán implementar un sistema interno de evaluación de los aprendizajes que garantice la coherencia entre: a) los resultados de aprendizaje declarados en el plan de estudios; b) el perfil de egreso de la carrera; y c) la finalidad del programa académico. Dicho sistema deberá incluir procedimientos, instrumentos e indicadores que permitan evidenciar la consecución de las competencias por parte de los estudiantes en diferentes momentos del proceso formativo y al término de la carrera, así como la utilización de los resultados obtenidos para la mejora continua.»

Que, el Criterio 2.3 "Resultados de aprendizaje" del Modelo de Evaluación Externa con fines de Acreditación de Carreras (CACES 2023) menciona:
«La carrera demuestra la existencia de un proceso sistemático de medición y análisis de los resultados de aprendizaje, que se aplica al menos en dos momentos clave del plan de estudios (durante el desarrollo y al final de



programa), utiliza instrumentos válidos y confiables, genera información que se comunica a los actores académicos y sustenta decisiones de mejora continua del currículo y de las prácticas pedagógicas.»

En uso de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 47, en concordancia con lo que determina el artículo 22, en su literal d), del Estatuto de la Universidad Estatal de Bolívar;

RESUELVE:

**EXPEDIR EL:
REGLAMENTO DE EVALUACIÓN DE RESULTADOS DE APRENDIZAJE DE
CARRERAS DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR**

**CAPITULO I
DEL OBJETO, ÁMBITO Y OBJETIVOS**

Art. 1- Objeto. El presente Reglamento establece los lineamientos, criterios y procedimientos para la evaluación de los resultados de aprendizaje de los estudiantes de grado de la Universidad Estatal de Bolívar, en coherencia con el perfil de egreso, planes de estudio y modelo educativo.

Art. 2- Ámbito de aplicación. El presente reglamento es de aplicación obligatoria para todas las carreras de grado de la Universidad Estatal de Bolívar, como mecanismo de evaluación integral de los conocimientos, habilidades y competencias adquiridas por los estudiantes durante su formación académica. Las disposiciones aquí establecidas son de cumplimiento para todos los actores involucrados en el diseño, aplicación y mejora de la evaluación de resultados de aprendizaje.

Art. 3. Objetivos.- La Evaluación de Resultados de Aprendizajes tiene los siguientes objetivos:

- a) Evaluar el nivel de logro de los resultados de aprendizaje establecidos en el perfil de egreso de cada carrera;
- b) Medir la calidad de la formación académica impartida por la institución;
- c) Identificar fortalezas y debilidades en el proceso de enseñanza-aprendizaje;
- d) Proporcionar información para la mejora continua de las carreras y programas académicos;
- e) Garantizar estándares de calidad en la formación profesional de los graduados.

**CAPITULO II
POLÍTICAS Y DEFINICIONES**

Art. 4 Políticas. La evaluación de resultados de aprendizaje se rige por los siguientes principios rectores:

- a) **Integralidad.-** La evaluación debe abarcar los ámbitos cognitivo, procedimental y actitudinal, valorando tanto el conocimiento teórico como las habilidades prácticas, destrezas profesionales y actitudes éticas.



- b) **Equidad.-** Todos los estudiantes serán evaluados en condiciones de igualdad, sin discriminación de género, etnia, orientación, condición socioeconómica o discapacidad, y con adaptaciones razonables para quienes lo requieran.
- c) **Transparencia:** Los criterios, instrumentos, ponderaciones y resultados de la evaluación deberán ser comunicados de manera clara y oportuna antes de su aplicación, garantizando confianza y claridad en el proceso.
- d) **Validez.-** Los instrumentos de evaluación deben medir lo que realmente se propone en el resultado de aprendizaje,
- e) **Pertinencia.-** Las evaluaciones estarán alineadas con el perfil de egreso, el modelo educativo institucional y las demandas del entorno social y profesional, de modo que los aprendizajes sean significativos y aplicables.
- f) **Mejora Continua:** Utilizando los resultados de la evaluación para retroalimentar y optimizar los procesos de enseñanza-aprendizaje
- g) **Formación integral.-** La evaluación debe contribuir no solo a comprobar logros, sino también a promover la reflexión crítica, el pensamiento autónomo y el compromiso ético del estudiante.
- h) **Responsabilidad académica:** Previo a su incorporación el estudiante obligatoriamente deberá tener aprobado el examen ERAC como un mecanismo de calidad de su formación profesional.

Art. 5- Definiciones. A los efectos de este reglamento se entienden por:

- a. **Resultado de aprendizaje:** Desempeños observables a través de los cuales el que aprende demuestra que ha alcanzado conocimientos, habilidades, destrezas y/o actitudes, luego de acciones formativas deliberadas y jerarquizadas, descritas previamente en una carrera de estudios (CES-PDSES, 2022). Refiere a los avances en el desarrollo de conocimientos, habilidades y competencias que los y las estudiantes alcanzan progresivamente a lo largo de su trayectoria formativa (CNA-Chile, 2022).
- b. **Evaluación de resultados de aprendizaje:** Consiste en un examen con instrumento de formato estandarizado compuesto por reactivos de opción múltiple, diseñado y validado por los docentes responsables para medir los Resultados de Aprendizaje de la carrera.
- c. **Reactivo:** Cuestionamiento o afirmación que requiere ser completada con la opción correcta. Implica un solo reactivo, parte de un planteamiento que debe ser respondido independientemente de los otros que conforman una prueba objetiva
- d. **Perfil de egreso/grado.** - Descripción de competencias, conocimientos, habilidades, o resultados de aprendizajes, que la institución compromete respecto de la formación de sus estudiantes y que permiten a quienes egresan ser competentes en su ámbito de desempeño y contribuir a la sociedad, el medio laboral, profesional y académico (CNA-Chile, 2022).

CAPITULO III

DE LA ORGANIZACIÓN Y RESPONSABILIDADES

Art.6. De la Comisión de Evaluación.- Cada carrera conformará una Comisión de Evaluación integrada por:

- a) El Coordinador/a de Carrera, quien la presidirá;
- b) Dos docentes titulares y/o contratados a tiempo completo de la carrera;
- c) Un representante de la Comisión de Aseguramiento de la Calidad y/o Comité de Evaluación Interna de la Facultad y/o Carrera.



Art.7. Funciones de la Comisión de Evaluación.- Son funciones de la Comisión:

- a) Diseñar los instrumentos de evaluación alineado con los resultados de aprendizaje del perfil de egreso;
- b) Establecer los criterios de calificación y ponderación;
- c) Validar los reactivos;
- d) Coordinar la aplicación del examen;
- e) Calificar las evaluaciones de manera imparcial y objetiva;
- f) Elaborar informes de resultados con análisis estadístico y recomendaciones;
- g) Garantizar la confidencialidad y seguridad del proceso evaluativo.
- h) Receptar solicitudes de revisión de exámenes y resolver en un plazo máximo de 72 horas.

Art.8. De los docentes y estudiantes.- Son responsabilidades de los docentes y estudiantes en el proceso del ERAC:

a. De los docentes

1. Diseñar los reactivos considerando los parámetros y condiciones adecuadas de los ítems o preguntas para garantizar la confiabilidad y validez de sus resultados según el propósito de la evaluación
2. Elaborar la cantidad de reactivos asignados de acuerdo con los temas definidos en la Guía Metodológica de Orientación para rendir el Examen de Resultados de Aprendizaje de la Carrera, observando los lineamientos y plazos establecidos por la Coordinación de la Carrera.
3. Atender las observaciones realizadas por el Coordinador de carrera respecto a la validación de los reactivos y/o al proceso de revisión de los reactivos.
4. Suscribir el acuerdo de confidencialidad para la entrega de reactivos para el proceso de Resultados de Aprendizaje de la Carrera (ERAC).

b. De los estudiantes

- 1) Recibir información oportuna sobre fechas, horarios y modalidad del examen;
- 2) Rendir el examen en condiciones adecuadas y equitativas;
- 3) Conocer los resultados de su evaluación;
- 4) Solicitar revisión de su evaluación en caso de considerarlo necesario;
- 5) Presentarse puntualmente al examen con su documento de identificación;
- 6) Observar conducta ética durante el proceso evaluativo.
- 7) Previo a rendir los exámenes de recuperación en el caso de haber aprobado el ERAC el estudiante deberá cumplir con el plan de mejora establecido por la Coordinación de la Carrera.

CAPITULO IV

DE EVALUACIÓN DE RESULTADOS DE APRENDIZAJE DE LA CARRERA (ERAC)

Art.9. La Evaluación de Resultados de Aprendizaje de la Carrera – (ERAC) – Consiste en un examen teórico y/o práctico que se centra principalmente en los conocimientos que se espera que los estudiantes hayan adquirido en su carrera durante el proceso de formación, tomando como base el perfil de egreso de los programas académicos de las carreras vigentes. Este examen es un mecanismo de seguimiento y evaluación que busca medir la calidad académica de las carreras de la Universidad Estatual de Bolívar.



La *Evaluación de Resultados de aprendizaje de las Carreras* lo deben rendir de manera obligatoria los estudiantes que se encuentren finalizando los siguientes ciclos:

1. **Cuarto ciclo (Formación Básica Profesional):** Evalúa los Resultados de Aprendizaje vinculados con el bloque de formación básica y básica profesional de la malla curricular de la carrera.
2. **Penúltimo Ciclo: (Formación Profesional Específica):** Evalúa los Resultados de Aprendizaje asociados al bloque de formación profesional específica y permite medir el grado de logro del perfil de egreso antes de la titulación. Este examen podrá ser teórico y/o práctico dependiendo de la naturaleza de la carrera.

Estos exámenes tendrán una duración de dos horas y con una aplicación de (100) preguntas (reactivos) extraídas aleatoriamente del banco correspondiente.

Los resultados de este examen no incidirán en el promedio final de calificaciones y titulación del estudiante.

Art. 10. Etapas de Evaluación de Resultados de Aprendizaje de la Carrera: .- Comprende las siguientes etapas:

- a) Definición temática de la Evaluación de Resultados de Aprendizaje de la Carrera;
- b) Diseño y validación de los instrumentos de evaluación;
- c) Planificación logística del examen;
- d) Convocatoria a los estudiantes que deben rendir el Examen;
- e) Rendición del Examen;
- f) Análisis y determinación de los resultados

Art. 11.- Definición temática de la Evaluación de Resultados de Aprendizaje de la Carrera. - La Comisión de Evaluación de la carrera, *elaborarán una Guía metodológicas de orientación al estudiante, en donde se definirán los componentes, subcomponentes y temas que constituirán el objeto de evaluación, mediante un análisis de los resultados de aprendizaje del perfil de egreso de los proyectos de carreras vigentes; y serán aprobados por los Consejos Directivos y/o Consejo de Extensión. La Guía tendrá la siguiente estructura mínima: Presentación de la guía, componentes, subcomponentes (temas, subtemas y bibliografía), estructura y tabla de ponderación del examen, metodología del examen, instrucciones para rendir el examen, prohibiciones generales y ejemplo modelos del examen.*

Art. 12.- Diseño y validación de los instrumentos de evaluación.- *Son instrumentos de evaluación los reactivos, casos prácticos, el examen y las guías metodológicas de orientación al estudiante, con la finalidad de valorar los resultados de aprendizaje y conocimientos básicos relacionados a cada carrera. Estos instrumentos serán diseñados por el personal académico de la carrera; y, validados por la Comisión de Evaluación.*

Una vez aprobados por los Consejos Directivos / Consejo de Extensión, la guía metodológica de orientación al estudiante, serán divulgados a sus estudiantes a través de los canales de comunicación institucional (Página web, e-mail, redes sociales, entre otras) en un plazo de al menos 30 días de anticipación a la fecha de rendición del Examen.



Art. 13.- Planificación y logística para la aplicación del examen.- La Comisión de la Carrera elaborará la planificación respectiva y será la responsable de la aplicación del Examen, garantizando la seguridad y transparencia de todas las fases y etapas del proceso de aplicación.

Art. 14.- Convocatoria a los estudiantes que deben rendir el EXAMEN- Por lo menos con un plazo de treinta días de anticipación a la fecha de rendición del Examen, la Coordinación de la carrera convocará de manera oportuna. En la convocatoria constará el lugar, día, hora y modalidad de la realización del examen. Este examen será automatizado en la plataforma virtual de cada carrera; o, podrá aplicarse de manera física por fuerza mayor con la custodia necesaria del examen a través del presidente de la Comisión.

El examen tiene carácter de obligatorio para los convocados, con excepción de caso fortuito o de fuerza mayor debidamente justificada de manera documentada ante la Carrera.

Art. 15.- Rendición del Examen. - El procedimiento para la rendición del examen será establecido en la propia Guías metodológicas de orientación al estudiante, que será dado a conocer a los interesados a través de las comunicaciones institucionales.

Art. 16.- Análisis y determinación de los resultados.- La Comisión de la Carrera, elaborará un informe final sobre la evaluación de resultados de aprendizaje en la misma deberá constar un análisis estadístico y establecerá dos resultados de la evaluación estableciéndose de:

- a) Satisfactorio.- Cuando el estudiante haya alcanzado un buen desempeño (Nota mayor al 70%), y;
- b) No Satisfactorio.- Cuando el estudiante no haya alcanzado el mínimo desempeño (Nota menor al 70%).

En el caso de que un estudiante obtenga una calificación que se ubique en el nivel "no satisfactorio", la Coordinación de Carrera deberá proponer acciones académicas complementarias de refuerzo, nivelación o monitoreo, en el marco del Plan de Mejora Académica.

Este informe será conocido y aprobado por los Consejos Directivos de cada Facultad y Extensión Universitaria y establecerán las acciones de mejora respectiva.

CAPITULO V DE LOS REACTIVOS Y VALIDACIÓN

Art. 17.- De la elaboración de los reactivos: Los docentes responsables de las asignaturas de cada carrera son los encargados de elaborar los reactivos con los distintos niveles cognitivos de acuerdo a la tabla de ponderación establecida en la Guía metodológica para la evaluación de resultados de aprendizaje, en función del perfil de egreso y los resultados de aprendizaje establecidos en cada asignatura.



Los profesores designados para la elaboración de reactivos entregarán a la Coordinación de la Carrera el triple de los indicados en la tabla de ponderación, para someterlos a una etapa de validación de forma y fondo por parte de la Comisión de Evaluación, siendo el Coordinador/a de la Carrera el responsable de dirigir este proceso.

Art. 18.- De los tipos de reactivos. - Los reactivos serán únicamente de base estructurada de opción múltiple con cuatro opciones de alternativas de respuestas, la opción de respuesta será de alternativa diferenciada en la que solo una respuesta es la correcta y el resto son distractores plausibles que tienen como función que el examinado demuestre que es capaz de discriminar la respuesta correcta.

Los tipos de reactivos pueden ser:

- a) **De respuesta directa simple:** Enunciados interrogativos que debe responderse eligiendo una respuesta de una serie de opciones. Todas las opciones deben ser parcialmente correctas, sólo una lo es completamente.
- b) **Canevá:** Son preguntas que deben contestarse con una palabra, fecha, número o una frase. Se dividen en dos tipos: 1. "frases incompletas", que sólo presentan un espacio en blanco para contestar y 2. de tipo "canevá" que presentan más de un espacio en blanco para contestar, intercalando con partes de la frase que le dan sentido.
- c) **Jerarquización y ordenamiento:** Consiste en presentar varias proposiciones (serie de hechos, conceptos o datos) a las cuales el alumno deberá dar un orden lógico o cronológico.
- d) **Selección de elementos de un listado:** Este tipo de reactivos presenta un grupo de conceptos o elementos que acompaña a la pregunta y de los cuales, deben elegirse algunos de ellos tomando como base el criterio de discriminación señalado en la base de la pregunta
- e) **De correlación o relación de columnas:** En este tipo de reactivos se trata de establecer una relación entre los elementos de dos columnas, una de las cuales tiene un cierto número de preguntas y la otra el mismo número de respuestas. Se limitan a la medición de aprendizajes de contenidos factuales o conceptuales, que se basan en asociaciones sencillas y que se pueden identificar mediante la relación entre dos cosas.
- f) **SÍ/NO (antes verdadero o falso).** Llamados también de respuesta estructurada, se caracterizan porque el sujeto, para responder a la pregunta, debe seleccionar una de las opciones que se le ofrecen. En los reactivos de falso-verdadero, sólo es posible alguna de estas dos respuestas

Art. 19.- De las características del reactivo. - Cada reactivo debe considerar:

- a) Ser comprensivo, abarcando todos los resultados de aprendizaje del perfil de egreso, dando respuesta a los Resultados de Aprendizaje generales y específico que se pretende evaluar;
- b) El enunciado debe presentar una complejidad de alto nivel, para esto ser formulado como: situación, problema, tarea, instrucción, afirmación incompleta, caso de estudio, caso clínico, entre otros; y su puntaje deberá ser establecido con una valoración equivalente a este nivel de complejidad;
- c) Los resultados de aprendizajes generales y específicos a evaluar deben fundamentarse en los logros de aprendizaje, mismos que están sustentados en la taxonomía de Bloom; la que contempla seis categorías para clasificar el comportamiento cognitivo: conocer, comprender, aplicar, analizar, evaluar y crear.
- d) Estar validado técnica y pedagógicamente;



e) Garantizar confiabilidad y validez en su aplicación

Art. 20.- De la validación de los reactivos.- Los reactivos presentados por el personal académico deberán ser validados técnicamente por la Comisión de Evaluación, bajo criterios objetivos de calidad y rigurosidad académica. Para la validación de reactivos se utilizará el instrumento que para el efecto proporcione la Dirección Académica, esta validación será de carácter obligatorio.

Los reactivos validados formarán parte del banco de reactivos, los mismos que organizarán en función de los dos momentos de evaluación definidos en el presente reglamento: un banco específico para los resultados de aprendizaje vinculados a la formación básica profesional (evaluados en el cuarto ciclo), y otro para los resultados de aprendizaje específicos asociados a la formación profesional. Cada banco deberá contar con la cantidad mínima de reactivos establecidos y estar validado conforme al procedimiento institucional.

Art. 21.- De la confidencialidad de los reactivos – Los reactivos elaborados para la evaluación de resultados de aprendizaje deberán ser mantenidos en confidencialidad, no podrán ser socializados o distribuidos por ningún tipo de medios no autorizados, para aquellos todos los actores intervinientes en este proceso firmarán acuerdos de confidencialidad. Los involucrados que no cumplan los acuerdos de confidencialidad serán sometidos al procedimiento disciplinario correspondiente, según lo establecido la Ley Orgánica de Educación Superior, el Estatuto de la Universidad Estatal de Bolívar, así como toda normativa legal vigente.

Art. 22.- Carga de reactivos. - Una vez validados los reactivos el Coordinador de carrera deberá cargar a la plataforma institucional definida para el efecto por la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación, respetando los plazos establecidos con el fin de ser aplicados oportunamente según la planificación de la carrera.

Art. 23.- Modalidades de Evaluación.- La evaluación podrá aplicarse en las siguientes modalidades:

- a) Presencial para carreras presenciales e híbridas ;
- b) Digital o en línea para las carreras En-línea;
- c) Además, el Examen podrá ser teórico y/o práctico, según la necesidad de la carrera con componente práctico significativo.

Art.24. Duración del Examen.- La duración del examen será definida por cada carrera en su guía metodológica, considerando la naturaleza y complejidad de los contenidos, con un mínimo de 2 horas y un máximo de 4 horas.

Art.25. Ponderación.- La ponderación de los componentes del examen deberá esta definida por cada carrera en su guía metodológica, alineada con la importancia relativa de cada resultado de aprendizaje en el perfil de egreso.



**CAPITULO VI
DEL PLAN DE MEJORAS Y SEGUIMIENTO**

Art. 26.- Del Plan de Mejoras. – Una vez notificados los resultados de las evaluaciones de Resultados de Aprendizaje Generales y Específicos aplicado a los estudiantes convocados; la Comisión de Evaluación elaborará el plan de mejoras orientado a fortalecer las debilidades detectadas de los resultados de evaluación. El plan de mejoras incluirá el diagnóstico de los resultados, acciones correctivas en los componentes curriculares y pedagógicos implicados, responsables, plazos y medios de verificación.

De igual manera este plan será socializado al personal académico de la carrera para la retroalimentación y promover el logro de los “saberes” definidos en el perfil de egreso de la carrera.

El plan de mejoras debe ser sujeto a seguimiento y monitoreo por la Comisión de Evaluación, al menos una vez por cada período académico, para realizar los ajustes necesarios.

Art. 27.- Del sistema de seguimiento y evaluación al cumplimiento de los resultados de aprendizaje. - La Coordinación de la carrera articulado con la Dirección de Gestión Académica realizará la evaluación del sistema de seguimiento implementado, respecto al cumplimiento de los resultados de aprendizaje, lo cual se consideran para acciones de mejora continua de los procesos involucrados.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - Todo lo que no esté previsto en el presente Reglamento será resuelto por los Consejos Directivos de cada Facultad en aplicación a la normativa legal vigente.

SEGUNDA. - En el caso de actualizaciones o ajustes curriculares, se deberán revisar y actualizar los componentes, subcomponentes y temas observando las instrucciones previstas en este reglamento. De igual forma la Dirección de Gestión Académica elaborará y/o actualizará los formatos necesarios para la aplicación de este reglamento

TERCERA: Las Carreras a través de Convenios Interinstitucionales podrán llevar a cabo evaluación de resultados de aprendizaje entre pares con Universidades nacionales e internacionales y también compartir reactivos.

CUARTA: Previo a la ejecución de los exámenes ERAC la Dirección de Tecnologías de la Información deberá crear oportunamente las aulas/cursos o sus equivalentes con los todos los permisos necesarios al coordinador de carrera para la aplicación de dichas evaluaciones.

QUINTA.- Los estudiantes que no aprueben el ERAC tendrán derecho a rendir un examen de recuperación en la siguiente convocatoria ordinaria previo a la aplicación del plan de mejoras establecido por la carrera.

SEXTA.- El estudiante que haya reprobado por segunda ocasión el examen ERAC podrá solicitar una habilitación extraordinaria, que podrá ser tomado en el mismo periodo académico.



DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA, el presente **REGLAMENTO DE EVALUACIÓN DE RESULTADOS DE APRENDIZAJE DE CARRERAS DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR**, entrará en vigencia a partir de la aprobación en Consejo Universitario.

SECRETARÍA GENERAL
CERTIFICA:

QUE, el, **REGLAMENTO DE EVALUACIÓN DE RESULTADOS DE APRENDIZAJE DE CARRERAS DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR** fue analizado y discutido por Consejo Universitario en Primer Debate en sesión ordinaria (004) de fecha 2 de abril de 2026; y, aprobado en Segundo Debate en sesión ordinaria (006) de fecha 26 de mayo de 2026.



ABG. MÓNICA LEÓN GONZÁLEZ
SECRETARIA GENERAL



DR. ARTURO ROJAS SÁNCHEZ
RECTOR



Publíquese a través de los diferentes medios de comunicación el **REGLAMENTO DE EVALUACIÓN DE RESULTADOS DE APRENDIZAJE DE CARRERAS DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR**.

Guaranda 26 de mayo, 2026